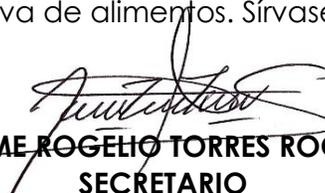


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300036**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA QUINTERO ROJAS
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE CAICEDO GUACANEME

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Indíquese** de manera específica lugar de notificaciones física del demandando, refiriendo ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones, indicando dirección o vereda (sector, predio o finca), en consideración a que menciona que el demandado tiene domicilio en Suesca, pero no concreta dirección específica para notificación personal en el mencionado municipio. Artículo 82 numeral 10º C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e110bbea4269539d401e3caed1992d43146b842f175fb9ba98d651594065f647**

Documento generado en 17/03/2023 12:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>